



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 - 2011 - CMPP.

Puno, 18 JUL 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2011, el Dictamen N° 23-CPALR, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos y sus actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2008-CMPP, de fecha 29 de agosto del 2008, se aprobó la afectación en uso y a título gratuito, de 35 (treinta y cinco) ambientes de los bloques A y B, del cuarto piso del Centro Comercial Ramis, de propiedad la Municipalidad Provincial de Puno, a favor del Ministerio Público, por el término de dos (dos) años, para el uso exclusivo de las diferentes dependencias del Ministerio Público del Distrito Judicial de Puno.

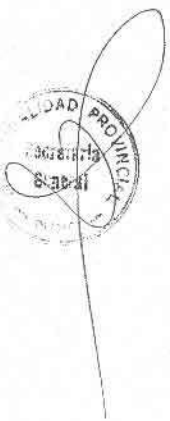
Que, conforme se desprende del Informe N° 015-2011-MPP/ACCR, efectuado por la Administración del Centro Comercial Ramis, el 05 de septiembre del año 2010, se habría vencido la afectación en uso otorgado por parte de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio Público; por lo que, posterior a ésta fecha, se habría estado arrendando dichos bienes a la misma entidad.

Que, en este sentido el Especialista en Control Patrimonial, mediante Informe N° 37-2011-MPP/GA-SGL-CP, haciendo referencia al término de la afectación en uso, precisa que la infraestructura afectada en uso, fue construida para fines comerciales, siendo uno de los propósitos recuperar la inversión efectuada en su construcción, lo que no se ha logrado a la fecha; así mismo, da a conocer que el Palacio Municipal ha quedado pequeño para albergar a oficinas que brindan servicio a la ciudadanía puneña, pudiendo trasladarse a dicho lugar para dar un servicio de calidad al público usuario.

Que, el Inc. 3) del Art. 102º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "La entidad afectataria está obligada a devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de uso ordinario, al culminar la afectación en uso, por cualquier causal.

Que, el Art. 105º de la norma en mención, establece las causales de extinción de la afectación en uso, la misma que es de aplicación al presente caso, por cuanto el plazo de la afectación en uso de los bienes otorgados al Ministerio Público - Puno, han concluido; por lo que, conforme a esta disposición debe expedirse la disposición de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en uso, que declare expresamente la extinción.

Que, en este sentido, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, a través del Dictamen del Visto, llega a la conclusión, que no es procedente ampliar la afectación en uso,





## Concejo Provincial de Puno

tampoco continuar arrendando dicha infraestructura a favor del Ministerio Público, debiendo disponerse su inmediata devolución; por lo que, es procedente declarar la extinción de la afectación en uso, y disponer la devolución de los bienes otorgados a favor del Ministerio Público - Puno.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando al uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la extinción de la Afectación en Uso de los 35 (treinta y cinco) ambientes de los bloques A y B, del cuarto piso del Centro Comercial Ramis, que fueran otorgados por la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio Público, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2008-CMPP, por haberse cumplido el plazo de afectación.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, así como a la Administración del Centro Comercial Ramis, iniciar las acciones para la devolución de los bienes que fueran otorgados en afectación de uso, en favor del Ministerio Público, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2008-CMPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno.

Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Luis Bustro Castillo  
ALCALDE